



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

PLANTA DE ÁRIDOS SAN PEDRO

DFZ-2019-1417-II-PC

OCTUBRE 2019

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	05-11-2019 Sandra Cortez Contreras Jefa Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Sandra Eugenia Cortez Contreras
Elaborado	Javiera De la Cerda König	05-11-2019 Javiera De la Cerda König Fiscalizadora Oficina Regional Antofagasta Firmado por: JAVIERA DE LA CERDA KÖNIG

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	4
3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	6
4.1. REVISIÓN DOCUMENTAL.....	6
4.1.1. <i>Documentos Revisados</i>	6
5. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	7
6. CONCLUSIONES	13
7. ANEXOS.....	15

1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Planta de Áridos San Pedro”, localizada en el km 49 del camino a San Pedro de Atacama, Ruta CH-23, comuna de Calama, provincia El Loa, región de Antofagasta, en el marco del Programa de Cumplimiento, aprobado por esta Superintendencia, a través de la Resolución R.E. N° 7/ ROL D-036-2018 del 3 de septiembre de 2018 (Anexo 1).

Las metas específicas del programa consisten en:

- Meta 1: Que el proyecto sea admitido a tramitación ante el SEIA (Acción 1).
- Meta 2: Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto de extracción de áridos (Acción 2).
- Meta 3: Ejecutar correctamente un plan de cierre, como medida intermedia, destinada a impedir nuevas intervenciones y remediar las ya causadas por las operaciones de la empresa a través del retiro de todo tipo de maquinaria e instalaciones, residuos generados durante el desarrollo del proyecto y la eliminación total de acopios de escarpe y materiales de rechazo (Acción 3).
- Meta 4: Permitir que la SMA disponga de manera eficaz, oportuna y permanente de los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC. (Acción 4).

A la fecha de elaboración del presente informe el titular no ha cargado en el Sistema PDC de la SMA, ninguno de los reportes de seguimiento comprometidos, ni ha dado respuesta al requerimiento de información realizado mediante Resolución Exenta. En consecuencia se advierte la posibilidad del término por adelantado del Programa de Cumplimiento.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Extracción de Áridos San Pedro.	
Región: Antofagasta	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Aproximadamente kilómetro 50, Ruta Ch-23.
Provincia: El Loa	
Comuna: Calama	
Identificación del Titular: Áridos San Pedro SpA.	RUT o RUN: 76.257.756-9
Domicilio Titular: Moneda N° 920, Oficina 608, Santiago, Región Metropolitana.	Correo electrónico: vvillegas@aridossalpedro.cl
	Teléfono: (02) 270 781 01
Identificación del Representante Legal: Víctor Villegas Uribe	RUT o RUN: 11.867.935-0
Domicilio Representante Legal: Avenida Charles Aranguiz Sandoval N° 0367, ex circunvalación, Puente Alto, Región Metropolitana	Correo electrónico: vvillegas@aridossalpedro.cl
	Teléfono: (09) 882 985 34
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Sin información	

3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
01	Resolución Exenta	359/2014	19-06-2014	Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta	Extracción y procesamiento de áridos, Sector Aguada de la Teca	Consulta de Pertinencia: Resolvió que el proyecto no debe ingresar al SEIA, ya que no reúne los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3 del Reglamento del SEIA.
02	Resolución Exenta	248/2015	16-06-2015	Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta	Extracción y Procesamiento de Áridos Empresa Áridos San Pedro SpA	Consulta de Pertinencia: Resolvió que el proyecto no debe ingresar al SEIA, ya que no reúne los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3 del Reglamento del SEIA.
03	RCA	163/2016	13-05-2016	Comisión de Evaluación, Región de Antofagasta	Extracción y procesamiento de Áridos Sector Aguada de la Teca	Proyecto: No incorpora las extracciones por las cuales se presentaron las consultas de pertinencia antes descritas.
04	Resolución Exenta	7/ROL D-036-2018	03-09-2018	Superintendencia del Medio Ambiente	Aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Áridos San Pedro SpA.	Hechos constitutivos de infracción: Fraccionar un proyecto de extracción de áridos, de dimensiones industriales.

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1. Revisión Documental

4.1.1. Documentos Revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente documento	Observaciones
1	PDC	SNIFA http://snifa.sma.gob.cl/v2/Instrumento/Tipo/8	Programa de cumplimiento N° D-036-2018, aprobado mediante R.E. N° 7 / ROL D-036-2018 del 3 de septiembre de 2018 (Anexo 1). Se adjunta al presente informe en el Anexo 1.
2	Notificación R.E. AFTA N° 85/2019	Página web de Correos de Chile, Link: https://seguimientoenvio.correos.cl/home/index/	Notificación de la R.E. AFTA N° 85/20189 de fecha 22 de julio de 2019 (Anexo 2), requiere, bajo apercibimiento de sanción, la información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a Áridos San Pedro SpA. Enviado al apoderado asignado por el titular mediante correos de Chile con la Orden de Transporte N° 1176161927995 (Anexo 2). Copia de pantalla de la misma se adjunta al presente informe en el Anexo 2.
3	Notificación R.E. AFTA N° 108/2019	Página web de Correos de Chile, Link: https://seguimientoenvio.correos.cl/home/index/	Notificación de la R.E. AFTA N° 108/20189 de fecha 27 de agosto de 2019 (Anexo 3), reitera, bajo apercibimiento de sanción, requerimiento de información que indica. Enviado al apoderado asignado por el titular mediante correos de Chile con la Orden de Transporte N° 1176172729199 (Anexo 3). Copia de pantalla de la misma se adjunta al presente informe en el Anexo 3.
4	OF. ORD. N° 110/2019	Oficina de Partes SMA Antofagasta	Respuesta de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), a la consulta realizada por esta Oficina Regional, mediante ORD. AFTA N° 138/2019 de fecha 27 de agosto de 2019 (Anexo 4), respecto del ingreso al SEIA de algún proyecto por parte del titular. Recibida en Oficina de Partes con fecha 5 de septiembre 2019. Se adjunta al presente informe en el Anexo 4.

5. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Fraccionar un proyecto de extracción de áridos, de dimensiones industriales, situado en el inmueble denominado "Lote C", de propiedad de la Comunidad Indígena Atacameña de Río Grande, con el fin de eludir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Este proyecto incluye los desarrollos de extracción de áridos denominados "Extracción y procesamiento de áridos, Sector Aguada de la Teca" y "Extracción y Procesamiento de Áridos Empresa Áridos San Pedro Spa", sometidos a consultas de pertinencias resueltas por el SEA, Región de Antofagasta, mediante Res. Ex. N° 359, de fecha 18 de junio de 2014, y Res. Ex. 248, de fecha de 16 de junio de 2015, respectivamente.						
Normativa pertinente: <ul style="list-style-type: none"> • Ley 19.300 que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente Artículo 10 y Artículo 11 bis. • D.S. N°40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 3, letra i.5) y Artículo 14. 						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: De conformidad al fraccionamiento imputado, los efectos negativos que se identifican corresponden a aquellos inherentes a la actividad de extracción de áridos, que corresponden principalmente a la afectación y perdida de suelo en las superficies intervenidas por la actividad, daño sobre la vegetación y/o flora existente sobre el área explotación y la generación de emisiones atmosféricas asociadas a la extracción, transporte y procesamiento de los materiales áridos.						
Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Ingreso al SEIA por parte de Áridos San Pedro (ASP) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de extracción de áridos de dimensiones industriales, situado en el inmueble denominado "Lote C", de propiedad de la Comunidad Indígena Atacameña Río Grande, incorporando y evaluando de forma conjunta los proyectos de extracción de áridos contenidos en las consultas de pertenencia resueltas mediante Res. Ex. 359, de fecha 18 de junio de 2014, y Res. Ex. 248, de fecha 16 de junio de 2015, ambas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, en todas sus fases (construcción, operación y abandono), según corresponda. El proyecto que se someta a	Por Ejecutar	12-03-2019	El proyecto es admitido a tramitación en el SEIA	<p>Reporte Inicial: No Aplica.</p> <p>Reporte Avance: Se entregará el certificado electrónico del ingreso del proyecto a la plataforma del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), copia de la carta conductora del ingreso del proyecto a evaluación y la resolución del SEA, Región de Antofagasta, que resuelva la admisibilidad del proyecto al SEIA. La entrega de estos antecedentes se efectuará en el reporte de avance bimensual correspondiente al periodo a informar.</p> <p>Reporte Final: Se presentará documento que haga referencia a los medios de verificación acompañados en los reportes de avance, identificando determinadamente la fecha en que</p>	Acción no ejecutada A la fecha de elaboración del presente informe de fiscalización, el titular no ha ingresado los medios de verificación solicitados al Sistema PDC ni a la Oficina de Partes de la SMA. Pese a que se realizó un requerimiento de información al respecto, el cual además fue reiterado. Mayores antecedentes en la Acción 4. En consecuencia, mediante ORD. AFTA N° 138/2019 de fecha 27 de agosto de 2019 (Anexo 4), solicitó a la Dirección Regional Antofagasta, del Servicio de Evaluación Ambiental, informar si el titular en cuestión había ingresado a la fecha de la consulta, algún proyecto al SEIA. A lo cual, dicho servicio respondió, mediante OF. ORD. N° 11/2019 (ID 4), que hasta el 4 de septiembre de 2019, el titular solo habría sometido a evaluación el proyecto calificado con la RCA N° 163/2016, el cual

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
	evaluación ambiental deberá declarar expresamente, en caso de que se ejecute por etapas. Por tanto, en el evento que el titular pretenda intervenir nuevos sectores de explotación dentro de la propiedad de la Comunidad Indígena, estos deberán contar con la correspondiente evaluación ambiental.				se acompañaron.	<p>formó parte del proceso sancionatorio que dio origen a este PDC.</p> <p>Conclusión:</p> <p>El titular no ha dado cumplimiento a la acción comprometido, toda vez que no ha presentado al SEIA el proyecto comprometido.</p>
2	Tramitación de la DIA del proyecto de extracción de áridos detallados en la acción 1, en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable	Por Ejecutar	12-04-2020	Obtención de RCA en el plazo establecido	<p>Reporte Inicial: No Aplica.</p> <p>Reporte Avance: Se informará de manera bimensual a la SMA de los avances que se generen en la tramitación del proyecto de extracción de áridos que se encuentre en evaluación en el marco del SEIA, tales como ICSARA, Adendas, Resolución de suspensión e Informe Consolidado de Evaluación.</p> <p>Reporte Final: Se entregará a la SMA copia de la RCA favorable, en un plazo de 5 días corridos desde su publicación en el sistema electrónico del SEIA.</p>	<p>Acción no ejecutada</p> <p>Tal como se describió en la acción anterior, a la fecha el titular no ha presentado a evaluación del SEIA el proyecto comprometido.</p> <p>Conclusión:</p> <p>El titular no ha dado cumplimiento a la acción comprometido, toda vez que no ha presentado al SEIA el proyecto comprometido.</p>
3	Respecto de las actividades desarrolladas en la Res. Ex. 359, de fecha 18 de junio de 2014, se ejecutará un plan de cierre, como medida intermedia, destinada a impedir nuevas intervenciones y remediar las ya causadas por las operaciones de la empresa a través del retiro de todo tipo de maquinaria e instalaciones, residuos generados durante el	Por Ejecutar	12-03-2019	Ejecutar un correcto plan de cierre (Indicador =1) No ejecutar un correcto plan de cierre (Indicador =0)	<p>Reporte Inicial: No Aplica.</p> <p>Reporte Avance: Se entregará a la SMA un informe bimensual que acredite la ejecución del plan de cierre, durante toda su duración. El informe tendrá el siguiente contenido: i. El retiro de la maquinaria e instalaciones del área del proyecto, debiendo efectuar una descripción detallada sobre su estado actual, acompañando set</p>	<p>Acción no ejecutada</p> <p>A la fecha de elaboración del presente informe de fiscalización, el titular no ha ingresado los medios de verificación solicitados al Sistema PDC ni a la Oficina de Partes de la SMA. Pese a que se realizó un requerimiento de información al respecto, el cual además fue reiterado. Mayores antecedentes en la Acción 4.</p> <p>Conclusión</p> <p>El titular no ha dado cumplimiento a la</p>

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
	desarrollo del proyecto y la eliminación total de acopios de escarpe y materiales de rechazo.				<p>fotográfico fechado y georreferenciado que lo respalde.</p> <p>ii. El retiro de los residuos provenientes del desarrollo del proyecto y aquellos originados en la actividad de retiro de las instalaciones. Para estos efectos, en el informe se deberá describir detalladamente las actividades desarrolladas, las que serán registradas mediante set fotográfico fechado y georreferenciado. Asimismo, se entregará un registro, en formato Excel, que identifique el tipo de residuo, cantidad, identificación del lugar de disposición final y los comprobantes de recepción.</p> <p>iii. Eliminación total de los acopios de escarpes y materiales de rechazo, indicando su ubicación geográfica y cantidad del mismo. Para estos efectos, en el informe se deberá describir el proceso de distribución homogénea del material, adjuntando como respaldo set fotográfico fechado y georreferenciado.</p> <p>Reporte Final: Informe consolidado que permita acreditar todos los trabajos realizados con el objeto de ejecutar un correcto plan de abandono. Se deberá contar con un registro del tipo de residuo, cantidad e identificación del lugar de disposición final. Además, se deberá acompañar un registro fotográfico georreferenciado que permita comparar la situación</p>	acción comprometido, toda vez que no ha presentado evidencia que demuestre lo contrario.

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
					inicial y final, una vez ejecutado el Plan de Abandono.	
4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Pdc a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	Por Ejecutar	12-04-2020	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		<p>Acción no ejecutada</p> <p>A la fecha de elaboración del presente informe de fiscalización el titular no ha ingresado los medios de verificación solicitados al Sistema PDC ni a la Oficina de Partes de la SMA.</p> <p>Por ende con fecha 22 de julio de 2019, mediante R.E. AFTA N° 85/2019 (Anexo 2) se solicitó al titular bajo apercibimiento de sanción la entrega de los medios de verificación comprometidos para los meses noviembre 2018, enero, marzo, mayo y julio 2019, así como la carga de los mismos en el Sistema PDC.</p> <p>De acuerdo al registro público de correos de chile (ID 2), dicho requerimiento fue notificado con fecha 31 de julio de 2019, a Don Luis Ortiz, Rut 8.668.678-3, en consecuencia el plazo para remitir dicha información venció el 14 de agosto de 2019, sin respuesta alguna por parte del titular.</p> <p>En consecuencia, con fecha 27 de agosto de 2019, mediante R.E. AFTA N° 108/2019 se reiteró la solicitud antes descrita, otorgando un nuevo plazo de 3 días hábiles.</p> <p>De acuerdo al registro público de correos de chile (ID 3), dicho documento fue notificado con fecha 3 de septiembre de 2019, a Felipe Duran, Rut 15.603.090-2, en consecuencia el nuevo plazo para remitir la información venció el 17 de septiembre de 2019, sin respuesta alguna por parte del titular.</p>

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>Conclusión: El titular no ha dado cumplimiento a la acción comprometido, toda vez que no ha ingresado al sistema PDC de la SMA los reportes comprometidos.</p>
5	Acción alternativa a la acción 1. Reingreso al Sistema de Evaluación ambiental en la forma determinada por el SEA, en relación al proyecto de extracción industrial de áridos	Por Ejecutar	12-04-2020	Indicador 1: Reingreso al SEIA dentro del plazo estimado = 1 Reingreso al SEIA fuera del plazo estimado = 0 Indicador 2: Obtención de RCA Favorable dentro de plazo= 1 (90 días legales de evaluación contados desde la emisión de la resolución de admisibilidad de la DIA al SEIA) Obtención de RCA Favorable fuera del de plazo= 0	<p>Reporte Inicial: No Aplica.</p> <p>Reporte Avance: Se presentará a la SMA lo siguiente: i. Copia de la carta conductora del reingreso del proyecto a evaluación; ii. Copia de la Resolución de admisibilidad del SEA, Región de Antofagasta. Se presentarán en un plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución de admisibilidad del SEA, Región de Antofagasta.</p> <p>Reporte Final: Se entregará a la SMA copia de la RCA favorable, en un plazo de 5 días corridos desde su publicación en el sistema electrónico del SEIA.</p>	<p>No aplica</p> <p>El titular no ha ingresado el proyecto comprometido al SEIA, en consecuencia el SEA región de Antofagasta no ha realizado ningún análisis de admisibilidad de acuerdo al procedimiento de evaluación ambiental según lo regulado en el artículo 31 del D.S. N° 40/2012. El titular no ha realizado el ingreso.</p>
6	Acción alternativa a la acción 4. En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del	Por Ejecutar	12-04-2020	Ingreso de los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución	<p>Reporte Inicial: No Aplica.</p> <p>Reporte Avance: No Aplica.</p> <p>Reporte Final: No Aplica.</p>	<p>Acción no ejecutada</p> <p>A la fecha de elaboración del presente informe de fiscalización, el titular no ha ingresado los medios de verificación solicitados al Sistema PDC ni a la Oficina de</p>

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
	Medio Ambiente.			de las acciones comprendidas en el PdC vía oficina de partes de la SMA.		<p>Partes de la SMA.</p> <p>Por ende con fecha 22 de julio de 2019, mediante R.E. AFTA N° 85/2019 (Anexo 2) se solicitó al titular bajo apercibimiento de sanción la entrega de los medios de verificación comprometidos para los meses noviembre 2018, enero, marzo, mayo y julio 2019, así como la carga de los mismos en el Sistema PDC.</p> <p>De acuerdo al registro público de correos de chile (ID 2), dicho requerimiento fue notificado con fecha 31 de julio de 2019, a Don Luis Ortiz, Rut 8.668.678-3, en consecuencia el plazo para remitir dicha información venció el 14 de agosto de 2019, sin respuesta alguna por parte del titular.</p> <p>En consecuencia, con fecha 27 de agosto de 2019, mediante R.E. AFTA N° 108/2019 se reiteró la solicitud antes descrita, otorgando un nuevo plazo de 3 días hábiles.</p> <p>De acuerdo al registro público de correos de chile (ID 3), dicho documento fue notificado con fecha 3 de septiembre de 2019, a Felipe Duran, Rut 15.603.090-2, en consecuencia el nuevo plazo para remitir la información venció el 17 de septiembre de 2019, sin respuesta alguna por parte del titular.</p> <p>Conclusión:</p> <p>El titular no ha dado cumplimiento a la acción comprometido, toda vez que no ha presentado los reportes comprometidos, no por el Sistema PDC ni por oficina de partes.</p>

6. CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 7/ ROL D-036-2018 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

Nº	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	Ingreso al SEIA por parte de ASP de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de extracción de áridos de dimensiones industriales, situado en el inmueble denominado “Lote C”, de propiedad de la Comunidad Indígena Atacameña Río Grande, incorporando y evaluando de forma conjunta los proyectos de extracción de áridos contenidos en las consultas de pertenencia resueltas mediante Res. Ex. 359, de fecha 18 de junio de 2014, y Res. Ex. 248, de fecha 16 de junio de 2015, ambas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, en todas sus fases (construcción, operación y abandono), según corresponda. El proyecto que se someta a evaluación ambiental deberá declarar expresamente, en caso de que se ejecute por etapas. Por tanto, en el evento que el titular pretenda intervenir nuevos sectores de explotación dentro de la propiedad de la Comunidad Indígena, estos deberán contar con la correspondiente evaluación ambiental.	Por Ejecutar	El titular no ha dado cumplimiento a la acción comprometido, toda vez que no ha presentado al SEIA el proyecto comprometido.
2	Tramitación diligente del proceso de evaluación ambiental, a fin de obtener la RCA dentro del plazo estimado, además de abordar correctamente las áreas intervenidas y por intervenir dentro del proyecto, así como estudiar y proponer las correctas medidas de control o mitigación, compensación y/o reparación correspondientes, en relación a los potenciales impactos que se pudiesen generar.	Por Ejecutar	El titular no ha dado cumplimiento a la acción comprometido, toda vez que no ha presentado al SEIA el proyecto comprometido.

Nº	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
3	Respecto de las actividades desarrolladas en la Res. Ex. 359, de fecha 18 de junio de 2014, se ejecutará un plan de cierre, como medida intermedia, destinada a impedir nuevas intervenciones y remediar las ya causadas por las operaciones de la empresa a través del retiro de todo tipo de maquinaria e instalaciones, residuos generados durante el desarrollo del proyecto y la eliminación total de acopios de escarpe y materiales de rechazo.	Por Ejecutar	El titular no ha dado cumplimiento a la acción comprometido, toda vez que no ha presentado evidencia que demuestre lo contrario.
4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	Por Ejecutar	El titular no ha dado cumplimiento a la acción comprometido, toda vez que no ha ingresado al sistema PDC de la SMA los reportes comprometidos.
6	En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	Acción alternativa a la acción 4	El titular no ha dado cumplimiento a la acción comprometido, toda vez que no ha presentado los reportes comprometidos, no por el Sistema PDC ni por oficina de partes.

7. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	R.E. N° 7/ROL D-036-2018 del 3 de septiembre de 2018, SMA aprueba PDC.
2	i. R.E. AFTA N° 85/2019 de fecha 22 de julio de 2019, requiere información comprometida al titular. ii. Orden de Transporte Correos de Chile, N° 1176161927995 iii. Notificación R.E. AFTA N° 85/2019
3	i. R.E. AFTA N° 108/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, reitera requerimiento de información comprometida. ii. Orden de Transporte Correos de Chile, N° 1176172729199 iii. Notificación R.E. AFTA N° 108/2019
4	i. ORD. AFTA N° 138/2019 de fecha 27 de agosto de 2019 ii. OF. ORD. N° 110/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019